

Incentivos para el fomento de la actividad turística en Panamá

20 de enero 2020

Los beneficios establecidos por la Ley No. 80 de 2012 buscan impulsar las inversiones extranjeras en el sector turismo en Panamá para:

1. Hospedaje público turístico.
2. Establecimientos y construcciones de alojamiento turístico ubicados fuera del distrito de Panamá.
3. Establecimiento y construcciones en el distrito de Panamá.
4. Inversiones complementarias hoteleras como: canchas de golf y tenis, spa, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, entre otros.
5. Productos turísticos como: convenciones o exhibiciones, viajes de incentivos, turismo náutico para cruceros, turismo náutico para marinas y muelles y otros.
6. Agencias de viajes operadoras de turismo.
7. Inversiones en sitios públicos, entre otros.

Los incentivos establecidos mediante la Ley No. 80 de 2012 son otorgados por la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez la empresa y actividad a incentivar sean inscritas en el Registro Nacional de Turismo.

El pasado diciembre de 2019, se aprobó la Ley No. 122, la cual modifica el Artículo No. 09 de la Ley No. 80 de 2012. Esta modificación tiene como objetivo favorecer la inversión y financiamiento de nuevos proyectos turísticos o nuevas etapas y ampliaciones de aquellos proyectos ya existentes fuera del distrito de Panamá, para las cuales las sumas invertidas por personas naturales o jurídicas en la adquisición de bonos, acciones y demás instrumentos financieros emitidos por las empresas turísticas, serán considerados 100% crédito fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.

Los puntos más relevantes de esta modificación son:

- El crédito fiscal podrá ser utilizado anualmente a partir del segundo año de la inversión realizada, hasta por un monto máximo equivalente al 50% del impuesto sobre la renta causa, siempre que este no exceda el 15% del monto inicial del crédito fiscal, y hasta que se consuma el 100% del crédito fiscal por un periodo máximo de diez años desde que se otorgó el mismo.
- El incentivo será otorgado hasta el 31 de diciembre de 2025 a aquellos inversionistas no vinculados directa o indirectamente a las empresas turísticas que emitan los instrumentos financieros y que no sean parte de la reorganización de una empresa en varias personas jurídicas, ni afiliadas o subsidiarias de empresas turísticas.
- Los bonos, acciones y demás instrumentos financieros, podrán ser emitidos por empresas registradas en el Registro Nacional de Turismo, incluyendo a sociedades de inversión inmobiliarias debidamente registradas en la Superintendencia de Valores, en una bolsa de valores en Panamá y en el Registro Nacional de Turismo.
- Los bonos o instrumentos financieros deberán tener un periodo de vigencia mínima de cinco años y no podrán ser

pagados anticipadamente, ni podrán ser adquiridos por las propias empresas turísticas.

- Se habilitará la vigencia del Registro Nacional de Turismo para aquellas empresas u hoteles a las cuales se les haya vencido en entre el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, con la finalidad de mantenerles los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025. A aquellas cuyo registro vence después del 31 de diciembre de 2019, se les extiende la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para mayor información, por favor no dude en contactarnos.

Contactos



Gisela Porras

Socia Directora, Ciudad de
Panamá

D +507 275 5451

M +507 6612 4620

gisela.porras@dentons.com